

Quito, 22 de Noviembre de 2013

Señora
GERENTE GENERAL
MARHARENGUS S.A.
Presente.-

Señora Gerente General:

Mediante la presente, cumpla en comunicar a Usted, que en esta fecha la señorita Adriana Karina Paredes Arcos, ha vendido a favor de la señorita Sandra Maritza Barrera Pastrano, 08 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1.00 dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, incluidas en el título acción número 2.

La indicada venta comprende la totalidad de los derechos que tenía la PARTE VENDEDORA sobre las acciones vendidas, es decir, involucran los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas de capital, superávit, utilidades del ejercicio, y cualquier otro concepto, de tal manera que la PARTE VENDEDORA al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí. Se deja constancia que el tipo de inversión es Nacional.

Solicitamos, de conformidad con la ley, se sirva inscribir la presente transferencia de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de MARHARENGUS S.A.

Muy Atentamente,


PARTE VENDEDORA
Adriana Karina Paredes Arcos
PRESIDENTE
MARHARENGUS S.A.


PARTE COMPRADORA
Sandra Maritza Barrera Pastrano

CONTRATO DE COMPRA VENTA

En la ciudad de Quito, hoy día 21 de noviembre de 2013, se celebra el CONTRATO DE COMPRAVENTA entre:

- 1) Adriana Karina Paredes Arcos, a quien se le llamará también la "PARTE VENDEDORA";
- 2) Sandra Maritza Barrera Pastrano, a quien se le llamará también la "PARTE COMPRADORA"

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

- 1.3) LA PARTE VENDEDORA, es el propietario de 08 acciones de US\$ 1 dólar de valor nominal cada una, de la compañía MARHARENGUS S.A.
- 1.4) La PARTE COMPRADORA ha expresado su interés en comprar las ACCIONES antes indicadas, en los términos del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA.

SEGUNDA.- COMPRA-VENTA: La PARTE VENDEDORA vende en favor de la PARTE COMPRADORA, 08 acciones de US\$ 1 dólar de valor nominal cada una, de la compañía MARHARENGUS S.A.

La PARTE VENDEDORA declara que la ACCIÓN no está prendada ni pignorada en ninguna otra forma, ni sujeta a prohibiciones que impidan la celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA. En tal virtud, la PARTE VENDEDORA cede el indicado título a favor de la PARTE COMPRADORA, sin reservarse ningún derecho, y le entrega a entera satisfacción de la PARTE COMPRADORA.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Fijan los contratantes como justo precio de las ACCIONES y esta compraventa, la suma de ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8.00).

Valores que serán cancelados por la Parte Compradora a la Parte Vendedora a la firma del presente contrato.

CUARTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración y cumplimiento del CONTRATO DE COMPRAVENTA, serán de cuenta de la PARTE COMPRADORA. En lo que respecta a las obligaciones tributarias, cada parte cumplirá sus respectivas obligaciones de acuerdo con la ley.

QUINTA.- LICITUD DE FONDOS.- La PARTE COMPRADORA declara que los valores, fondos que están negociando y que constan en este documento son lícitos y consecuentemente no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita, ni serán destinados a actividades relacionadas y tipificadas en la Ley de Sustancias Estupefacentes y Sicotrópicas. Autoriza la PARTE COMPRADORA a la PARTE VENDEDORA a realizar el análisis y verificaciones que consideren pertinentes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación. Renuncia la PARTE COMPRADORA a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.

SEXTA.- AVISOS.- Cualquier aviso, notificación o citación que deban realizarse las partes con ocasión de este Contrato, deberá ser hecha por escrito y enviada por telefax, télex, correo electrónico o servicio especial de correo (courier) a la dirección de cada una de las partes señaladas a continuación, o a cualquier otra dirección que pueda haber sido notificada por escrito por dicha parte:

PARTE VENDEDORA: Av. 12 de Octubre y Av. Coruña, Quito, Ecuador.

PARTE COMPRADORA: Av. 12 de Octubre y Av. Coruña, Quito, Ecuador.

Las direcciones antes indicadas podrán ser cambiadas mediante notificación enviada a la otra parte, con veinte (20) días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que dicho cambio haya de hacerse efectivo.

SÉPTIMA.- CLÁUSULA ARBITRAL.- La PARTE VENDEDORA y la PARTE COMPRADORA se someten a la legislación vigente en la República del Ecuador. Las controversias o diferencias derivadas de la ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, serán sometidas a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas:

- 7.1) Los árbitros serán seleccionados por sorteo conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- 7.2) Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje administrado, en DERECHO y confidencial y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos;
- 7.3) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros;
- 7.4) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y,
- 7.5) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer recurso de nulidad en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable.

Las partes en señal de aceptación del presente Contrato firman, en el lugar y fecha que cada una indica, a continuación, en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte, VENDEDORA y COMPRADORA, respectivamente.


PARTE VENDEDORA
Adriana Karina Paredes Arcos
PRESIDENTE
MARHARENGUS S.A.


PARTE COMPRADORA
Sandra Maritza Barrera Pastrano

Quito, 22 de Noviembre de 2013

Señora
GERENTE GENERAL
MARHARENGUS S.A.
Presente.-

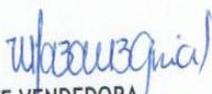
Señora Gerente General:

Mediante la presente, cumpla en comunicar a Usted, que en esta fecha la señora María Fernanda Azanza Arias, ha vendido a favor del señor Roberto Eduardo Mucarsel Hernández, 792 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1.00 dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, incluidas en el título acción número 1.

La indicada venta comprende la totalidad de los derechos que tenía la PARTE VENDEDOR sobre las acciones vendidas, es decir, involucran los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas de capital, superávit, utilidades del ejercicio, y cualquier otro concepto, de tal manera que la PARTE VENDEDORA al enajenar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí. Se deja constancia que el tipo de inversión es Nacional.

Solicitamos, de conformidad con la ley, se sirva inscribir la presente transferencia de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de MARHARENGUS S.A.

Muy Atentamente,


PARTE VENDEDORA
María Fernanda Azanza
GERENTE GENERAL
MARHARENGUS S.A.


PARTE COMPRADORA
Roberto Eduardo Mucarsel
Hernández

CONTRATO DE COMPRA VENTA

En la ciudad de Quito, hoy día 21 de noviembre de 2013, se celebra el CONTRATO DE COMPRAVENTA entre:

- 1) María Fernanda Azanza Arias, a quien se le llamará también la "PARTE VENDEDORA";
- 2) Roberto Eduardo Mucarsel Hernández, a quien se le llamará también la "PARTE COMPRADORA"

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

- 1.1) LA PARTE VENDEDORA, es el propietario de 792 acciones de US\$ 1 dólar de valor nominal cada una, de la compañía MARHARENGUS S.A.
- 1.2) La PARTE COMPRADORA ha expresado su interés en comprar las ACCIONES antes indicadas, en los términos del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA.

SEGUNDA.- COMPRA-VENTA: La PARTE VENDEDORA vende en favor de la PARTE COMPRADORA, 792 acciones de US\$ 1 dólar de valor nominal cada una, de la compañía MARHARENGUS S.A.

La PARTE VENDEDORA declara que la ACCIÓN no está prendada ni pignorada en ninguna otra forma, ni sujeta a prohibiciones que impidan la celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA. En tal virtud, la PARTE VENDEDORA cede el indicado título a favor de la PARTE COMPRADORA, sin reservarse ningún derecho, y le entrega a entera satisfacción de la PARTE COMPRADORA.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Fijan los contratantes como justo precio de las ACCIONES y esta compraventa, la suma de setecientos dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 792.00).

Valores que serán cancelados por la Parte Compradora a la Parte Vendedora a la firma del presente contrato.

CUARTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración y cumplimiento del CONTRATO DE COMPRAVENTA, serán de cuenta de la PARTE COMPRADORA. En lo que respecta a las obligaciones tributarias, cada parte cumplirá sus respectivas obligaciones de acuerdo con la ley.

QUINTA.- LICITUD DE FONDOS.- La PARTE COMPRADORA declara que los valores, fondos que están negociando y que constan en este documento son lícitos y consecuentemente no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita, ni serán destinados a actividades relacionadas y tipificadas en la Ley de Sustancias Estupefacentes y Sicotrópicas. Autoriza la PARTE COMPRADORA a la PARTE VENDEDORA a realizar el análisis y verificaciones que consideren pertinentes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación. Renuncia la PARTE COMPRADORA a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.

SEXTA.- AVISOS.- Cualquier aviso, notificación o citación que deban realizarse las partes con ocasión de este Contrato, deberá ser hecha por escrito y enviada por telefax, télex, correo electrónico o servicio especial de correo (courier) a la dirección de cada una de las partes señaladas a continuación, o a cualquier otra dirección que pueda haber sido notificada por escrito por dicha parte:

PARTE VENDEDORA: Av. 12 de Octubre y Av. Coruña, Quito, Ecuador.

PARTE COMPRADORA: Av. 12 de Octubre y Av. Coruña, Quito, Ecuador.

Las direcciones antes indicadas podrán ser cambiadas mediante notificación enviada a la otra parte, con veinte (20) días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que dicho cambio haya de hacerse efectivo.

SÉPTIMA.- CLÁUSULA ARBITRAL.- La PARTE VENDEDORA y la PARTE COMPRADORA se someten a la legislación vigente en la República del Ecuador. Las controversias o diferencias derivadas de la ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, serán sometidas a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas:

- 7.1) Los árbitros serán seleccionados por sorteo conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- 7.2) Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje administrado, en DERECHO y confidencial y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos;
- 7.3) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros;
- 7.4) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y,
- 7.5) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer recurso de nulidad en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable.

Las partes en señal de aceptación del presente Contrato firman, en el lugar y fecha que cada una indica, a continuación, en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte, VENDEDORA y COMPRADORA, respectivamente.


PARTE VENDEDORA
María Fernanda Azanza
GERENTE GENERAL
MARHARENGUS S.A.


PARTE COMPRADORA
Roberto Eduardo Mucarsel
Hernández